

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular, informándole que el curador designado no puede aceptar el cargo. Provea.



YASSER JIMENEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). CASAPAD FIANZAS & BIENES RAICES S.A.S.

DEMANDADO(S). JUAN PABLO ESCUDERO BUELVAS Y ANA SOFIA BUELVAS TEVENING.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01741-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, la curadora mediante memorial expone razones por la cuales no puede aceptar el cargo como curador, se torna necesario volver a nombrar dicho auxiliar de justicia en el proceso de la referencia.

Sobre el particular, esta judicatura mediante proveído del **22 de febrero de 2021**, designó curador ad litem para que representara al ejecutado JUAN PABLO ESCUDERO BUELVAS, nombrándose para tal efecto al doctor JESSICA AREIZA PARRA, comunicándole la designación a través del oficio 2320 del 29 de octubre de 2021.

Remitida oportunamente dicho encargo, el designado vino a comparecer ante el juzgado el **18 de noviembre de 2021**, indicando que no puede aceptar el cargo, las razones que expone el curador designado se debe a que este ya se encuentra como

designado de más de 5 procesos como curador ad-litem, declarando que temporalmente no puede asumir este cargo u otro.

Habida cuenta que la abogada JESSICA AREIZA PARRA remitió de manera oportuna al correo de este despacho memorial en el cual expone que se encuentra designada como curador ad-litem de 6 procesos, y se ve que no puede ejercer el cargo de curador ad-litem, con el objeto de garantizarle la tutela judicial efectiva de al ejecutado JUAN PABLO ESCUDERO BUELVAS se torna necesario entonces proceder a relevarlo del encargo y en su lugar nombrar como curador para que represente a dichos ejecutados a la doctora LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO.

En mérito de lo expuesto, el Jgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE del encargo de curador a la doctora JESSICA AREIZA PARRA.

SEGUNDO: DESÍGNESE como **CURADOR AD-LITEN** en este proceso A LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, para que represente a la ejecutada JUAN PABLO ESCUDERO BUELVAS.

TERCERO: COMUNÍQUESELE la decisión al designado, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 49 ibídem.

CUARTO: HÁGASELE saber al designado, que el cargo de curador es de forzosa aceptación.

QUINTO: Por Secretaría **libréese** los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8382e605124c33acd56d086326f5c47cf394eb74861dd0b6cd6de855deaa982**

Documento generado en 30/11/2021 03:13:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>